

Fecha: 11/05/2026

Interesado/a	Expediente
JUNTA MUNICIPAL CIUDAD LINEAL	116/2026/01215
Tipo de expediente	
Autorización fiestas populares	
Emplazamiento	
CL HERMANOS GARCIA NOBLEJAS NUM 16	

PLIEGO DE CONDICIONES POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL RECINTO FERIAL PARA LAS FIESTAS DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL 2026

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego es establecer las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir en la gestión y explotación del recinto ferial para las Fiestas del distrito, así como las condiciones técnicas y jurídicas que regularán el ejercicio del uso y explotación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de los Distritos, aprobada en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 30 de julio de 1.998, así como en el presente Pliego. No serán objeto del presente Pliego los trabajos, servicios o instalaciones que se vayan a desarrollar durante las Fiestas del Distrito de Ciudad Lineal, incluidos en otros contratos administrativos y/o autorizaciones tramitadas por la Junta de Distrito.

La autorización comprenderá, la instalación, el montaje y funcionamiento de todos los situados, tales como aparatos verbeneros y casetas, responsabilizándose la entidad autorizada de su adecuada utilización y funcionamiento, con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de los Distritos.

Por situados se entienden los emplazamientos destinados a aparatos verbeneros, casetas, quioscos, o cualesquiera otros similares recogidos en el plano de situados que acompaña al presente Pliego de Condiciones, en el que se determinan las zonas donde deberán ubicarse dichos situados por parte del adjudicatario del presente procedimiento.

El número total de situados, su descripción y ubicación son los determinados en el plano elaborado por los Servicios Técnicos del Distrito de Ciudad Lineal. El plano de situados refleja los emplazamientos destinados a las asociaciones vecinales y partidos políticos dentro del recinto, siendo responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego los titulares de dichos emplazamientos.

Información de Firmantes del Documento



2. RÉGIMEN JURÍDICO

Mediante concurso público se otorgará al adjudicatario la correspondiente autorización administrativa para el aprovechamiento del recinto ferial mencionado, ubicado en terrenos de dominio público.

En lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

Igualmente, son de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por último, serán de aplicación supletoria los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

3. LUGAR

El recinto ferial vendrá constituido por el espacio delimitado en el plano de situados anexo elaborado por el Departamento de los Servicios Técnicos y aprobado por el Pleno del Distrito y que se identifica del siguiente modo: Recinto Ferial de las Fiestas del Distrito, solar/aparcamiento situado entre la calle Santa Genoveva y la Avenida de las Trece Rosas.

4. PERÍODO DE DURACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

La ocupación para las Fiestas del Distrito se producirá en las siguientes fechas del año 2026, del 10 al 14 de septiembre de 2026, ambos inclusive, destinándose **los días 7, 8, Y 9 de septiembre para el montaje, el día 14 se establece como Día del Niño con la rebaja de los precios de los situados de verbena y los días 15 y 16 de septiembre para el desmontaje.**

La Junta Municipal por necesidades del servicio podrá modificar las fechas de ejecución de la autorización.

Horarios: Las actividades autorizadas solo podrán realizarse en el horario comprendido entre las 10:00 horas y las 2:00 de la madrugada, teniendo en cuenta que el jueves y el domingo finalizará a las 00:00 de la madrugada y el lunes a las 22:00 horas.

Desde la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal se solicitará al órgano competente del Ayuntamiento de Madrid la excepción al cumplimiento de los niveles máximos de ruido establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011.

Información de Firmantes del Documento



Todos los aparatos de reproducción sonora deberán desconectarse durante la celebración de los conciertos y actividades artísticas programadas por el Distrito de Ciudad Lineal, siendo el adjudicatario directamente responsable de velar por el cumplimiento de esta medida.

5. CANON A SATISFACER AL AYUNTAMIENTO

El adjudicatario deberá satisfacer a la Administración un canon en especie valorado en 25.600 euros. El canon podrá ser objeto de mejora y que irá destinado a:

- ⇒ **Dos portadas luminosas de entrada al recinto ferial;** una de ellas de 14 metros de ancho por 6 metros de alto y la otra de 7 metros de ancho por 6 metros de alto. Estos arcos se colocarán, uno de ellos, en la entrada principal al recinto y el otro en la entrada lateral del mismo, indicándose el lugar exacto en el momento de su instalación. Su diseño hará que resulten suficientemente vistosos y visibles para el público en general, debiendo incluir la leyenda "**Fiestas de Ciudad Lineal 2026**" (el año deberá ser objeto de adecuación al año en el que nos encontremos). El adjudicatario se encargará de tramitar el boletín de instalación así como toda la documentación que la legislación exija. El valor mínimo de ambos arcos será de **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €) IVA incluido.**

Deberán aportarse fotografías a color de algún elemento similar así como un resumen de las especificaciones técnicas de ambos a fin de comprobar que cumple con las características arriba reseñadas.

- ⇒ **Una Línea de Luces led compuesta por tiras de guirnaldas de 15 w a 220 v.** El adjudicatario deberá instalar una línea de luces led en la zona donde se sitúan las casetas de las asociaciones y baños, cubriendo una distancia de 150 metros en la zona, **con un nº de lámparas de 1500 unidades.**

El valor mínimo de este elemento será de **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €) IVA incluido.**

Deberán aportarse fotografías a color de un elemento similar así como un resumen de las especificaciones técnicas del mismo a fin de comprobar que cumple con las características arriba reseñadas. El adjudicatario se encargará de tramitar el boletín de instalación así como toda la documentación que la legislación exija.

- ⇒ **Colocación de treinta focos de LED** que iluminen la zona de la explanada situada entre la Avenida de Daroca y la entrada al cementerio, con un valor mínimo de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) IVA incluido.** El lugar exacto de ubicación de dichos focos será determinado por los responsables de la Junta Municipal. El adjudicatario se encargará de tramitar el boletín de instalación, así como toda la documentación que la legislación exija.

El valor mínimo de este elemento será de **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) IVA incluido.**

- ⇒ **Instalación de baños químicos durante todos los días de funcionamiento del recinto ferial,** con las siguientes características:

Información de Firmantes del Documento



- **11 baños ubicados en camión o modulo;** 5 de ellos para mujeres, 5 para hombres y 1 para personas con movilidad reducida, en el año 2026 se mantendrán **abiertos del 9 al 14 de septiembre, en el horario de 11:00h hasta la finalización de la jornada.** El modelo a instalar deberá ser autorizado previamente por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitaria.
- **4 baños químicos** con lavamanos, 2 para personas con movilidad reducida y 2 de uso exclusivo (acceso restringido) del personal manipulador de alimentos, que se mantendrán abiertos todo el día y con limpieza al menos dos veces al día. El modelo a instalar deberá ser autorizado previamente por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

El lugar exacto de ubicación de dichos baños será determinado por los responsables de la Junta Municipal. Tendrán un valor mínimo de **CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00 €) IVA incluido.**

- ⇒ **Gestión y suministro de luz y agua** para las casetas de Partidos Políticos y Asociaciones. Se contará con personal de mantenimiento y personal de contacto 24 horas. Estos suministros tendrán un valor mínimo de **CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00 €) IVA incluido.** Esta gestión y suministro deberá estar realizada desde las 17.00h del día 9 a las 12.00h del día 14.

6. LICITACIÓN

6.1. Forma de Licitación:

La licitación se realizará por concurso que versará sobre las circunstancias relativas al proponente y al contenido de la oferta. La adjudicación será a favor de la proposición que, cumpliendo con las obligaciones del pliego de condiciones, resulte más ventajosa a juicio del Distrito, teniendo en cuenta que el objetivo es lograr un desarrollo adecuado de las Fiestas y de las atracciones feriales.

6.2. Requisitos de los licitadores

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas y/o personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Las ofertas se podrán presentar por Asociaciones de Industriales de Ferias legalmente constituidas al amparo de la Ley de Asociaciones aprobada por LO 1/2002, de 22 de marzo y el Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro nacional de Asociaciones y de sus relaciones con los restantes registros de asociaciones.

6.3. Publicidad y Plazo de la Licitación

Información de Firmantes del Documento



El anuncio de la presente licitación se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. **Los gastos originados por la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid serán a cargo por cuenta del adjudicatario.**

El Pliego de condiciones y demás documentación que rija la licitación, así como el resto de los anuncios relacionados con ella, se publicarán en la página web municipal (<http://www.madrid.es/>). Igualmente, estará a disposición de los interesados en la unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario del Distrito de Ciudad Lineal, pudiendo ser consultados de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o remitidos por correo electrónico.

El plazo para la presentación de las proposiciones será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid. En el caso de que el último día de presentación sea sábado o inhábil el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas para participar en la licitación deberán presentarse mediante instancia general dirigidas al distrito de Ciudad Lineal a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La instancia deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del acta de constitución de la asociación y de sus estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación.
- Copia del D.N.I. del titular de la empresa y del C.I.F. de la empresa.
- Correo electrónico
- Declaración responsable de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- Declaración en la que el licitador manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de los Distritos y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización.
- Declaración responsable de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave durante el año anterior al de la solicitud de la autorización.
- Acreditación de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social.
- Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la asociación o empresa adjudicataria.

Información de Firmantes del Documento



- Relación detallada cronológicamente de los recintos feriales adjudicados al licitador por entidades públicas en los últimos tres años.
- Declaración responsable de compromiso de pago de los gastos derivados de consumo energético y suministro de agua.

En la instancia se hará constar expresamente “Solicitud de participación en la licitación para la Gestión y Explotación del Recinto Ferial del Distrito de Ciudad Lineal”, indicándose en la misma que se aportará en sobre cerrado y firmado los siguientes contenidos de la proposición:

- El **proyecto** de explotación del recinto ferial con un contenido suficiente para su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación.
- Una **descripción detallada** de las contraprestaciones en especie que debe aportar el adjudicatario
- El **Modelo del Anexo V** acompañado de certificaciones, precontratos o presupuestos para acreditar el importe del canon al alza ofertado como “Mejoras” en el Pliego de condiciones

Solamente cuando sea presentada la instancia general, en los términos descritos anteriormente y siempre dentro del mismo plazo establecido en la cláusula anterior, se deberá presentar en la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, el sobre físico cerrado con la propuesta de licitación con la siguiente inscripción: “Solicitud de participación en la licitación para la Gestión y Explotación del Recinto Ferial del Distrito de Ciudad Lineal 2026.”

8. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El acto de apertura será público y se levantará acta del mismo por la Secretaría del Distrito o funcionario que le sustituya, a las 13:00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de instancias, en el Salón de actos de la Junta Municipal del Distrito de Ciudad Lineal, sita en la c/ Hermanos García Noblejas nº 16.

Abiertas las proposiciones podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de tres días hábiles, procedan a la subsanación de los defectos que hayan podido observarse en la documentación por ellos presentada.

En caso de no presentarse en el plazo indicado la documentación requerida, se tendrá por desistido al interesado.

Previamente al otorgamiento de la concesión, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte en un plazo máximo de tres días hábiles (exceptuando el sábado) la siguiente documentación:

- a) Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos y que se indican en el Anexo I.

Información de Firmantes del Documento



- b) Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con la exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

9. VALORACIÓN

La licitación se efectuará por concurso y se adjudicará en favor de la propuesta que cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente Pliego de Condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales. Posteriormente serán estudiadas las ofertas, aplicando los siguientes criterios de valoración de las mejoras, hasta 100 puntos:

9.1 Calidad del proyecto de explotación: hasta un máximo de 30 puntos.

En este apartado se valorará la estética, originalidad y novedad de los situados. Para la valoración de esta oferta el proyecto deberá contener un plano y un reportaje fotográfico de todas las instalaciones y atracciones ofertadas. **Se adjuntará listado de situados y foto de cada uno, con el nombre correspondiente al listado.**

9.2 Mejoras en el número de sanitarios portátiles para uso exclusivo del personal manipulador de alimentos, aportados como canon en especie: hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán las mejoras consistentes en la instalación de 2 sanitarios portátiles para uso exclusivo del personal manipulador de alimentos. Dichos sanitarios serán autónomos, contruidos en material de fácil limpieza y desinfección, contarán con sistema de ventilación, debiendo estar dotados de cisterna, portarrollos, lavamanos con agua potable fría, caliente o ambas, jabón líquido y sistema de seca manos higiénico.

9.3 Mejoras en el número de elementos luminosos aportados como canon en especie: hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán las mejoras consistentes en un mayor número de arcos luminosos con luces Led, hasta un máximo de cuatro. Para hacer posible una valoración objetiva de estos aspectos, los licitadores deberán valorar económicamente cada una de las mejoras que oferten, debiendo acreditar dichos presupuestos mediante certificaciones, precontratos o presupuestos. Se adjuntarán fotos de los elementos luminosos

9.4 Por la adquisición para el distrito y distribución entre las casetas de acuerdo a la indicación por parte del Distrito, de 5.000 cubre vasos reutilizables de tela, poliéster o polietileno con apertura para introducir la pajita con la imagen que sea aprobada por el Distrito y las pajitas que se introduzcan en los cubre vasos. Los colores a utilizar tanto de las pajitas como de los cubre vasos y serigrafía de los mismos, deberán ser autorizados previamente por el distrito, hasta un máximo de 20 puntos.

El adjudicatario será el responsable de la entrega y reparto de este servicio el jueves 10 de septiembre, siguiendo las instrucciones del distrito, a cada una las casetas.

Información de Firmantes del Documento



La valoración final de cada oferta se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios. En el caso de que ninguna de las ofertas presentadas se considere ventajosa para los intereses municipales, se procederá a declarar desierta la licitación.

En caso de empate, la adjudicación se decidirá en acto público debidamente notificado a los licitadores mediante sorteo realizado ante el Secretario del Distrito.

10. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PROVISIONAL Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez efectuada la valoración, se elevará a la Concejala Presidenta del Distrito la propuesta de autorización provisional para la mejor oferta que cumpla los requisitos establecidos en el presente Pliego y se requerirá al licitador propuesto para que aporte la documentación técnica requerida por los Servicios Técnicos del Distrito indicada en el anexo I que acompaña a los pliegos.

11. OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aportada la documentación requerida, la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal otorgará la autorización definitiva para la gestión del recinto ferial, fijando las condiciones correspondientes en la misma y aprobará el plano con las instalaciones autorizadas en dicho recinto que deberá **respetar las medidas y ubicaciones de los situados señalados en el plano elaborado por el Departamento Técnico del Distrito de Ciudad Lineal.**

Dicha autorización comporta asimismo la instalación y montaje de cada uno de los situados y casetas que se hayan previsto en el recinto. La validez de la autorización estará condicionada a la presentación, antes del primer día de funcionamiento del recinto, de la siguiente documentación:

- Carta de pago de la garantía constituida para cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización prevista en el apartado 15 del presente pliego.
- Certificado emitido por la entidad aseguradora en la que consten expresamente las siguientes características.

El importe mínimo asegurado por siniestro y víctima es de 600.000 euros. La póliza cubre todos los riesgos que se deriven de la ejecución de la autorización sin franquicias. El Ayuntamiento de Madrid es asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

- Relación de las personas físicas a cuyo cargo estará la explotación de cada una de las casetas, quioscos, aparatos verbeneros y similares, con copia compulsada de sus DNI, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.

- Nombre comercial de cada caseta, quiosco o aparato verbenero, así como descripción precisa de los artículos que se expendrán.

Información de Firmantes del Documento



Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con la exigida por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

La documentación técnica establecida en el anexo I “Documentación técnica que presentará el adjudicatario con anterioridad al funcionamiento de la feria”.

La eficacia de la autorización concedida queda condicionada a la completa aportación de la documentación exigida al adjudicatario.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR UNA VEZ FINALIZADO EL EVENTO

En el plazo máximo de diez días desde la fecha de finalización del evento el adjudicatario deberá aportar a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, relación detallada de los importes satisfechos en concepto de canon en especie debidamente desglosados y justificados mediante facturas, contratos o certificaciones.

13. GARANTÍA

Al objeto de cubrir los riesgos de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización, el autorizado deberá prestar una garantía por importe de 3.000.- euros (TRES MIL EUROS), la cual deberá constituirse en la forma y con los requisitos establecidos en el vigente Reglamento Municipal sobre Constitución, Devolución y ejecución de Garantías. El autorizado deberá acreditar la constitución de dicha garantía conforme se establece en el apartado 13 de los presentes Pliegos. Transcurrido un mes desde la finalización de la feria, el adjudicatario podrá solicitar la devolución de dicha garantía.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AUTORIZADO

- 14.1 El autorizado tendrá los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. Además, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones que se recogen en los siguientes apartados.
- 14.2 El Distrito de Ciudad Lineal se reserva en todo momento la facultad de realizar las objeciones que estime convenientes y modificar las orientaciones en el proyecto de gestión y explotación presentado en beneficio de la mejor prestación del servicio, debiendo atender el autorizado las directrices e instrucciones que le sean impartidas por los funcionarios responsables de cara a la mejor coordinación y eficacia en las prestaciones objeto del presente pliego de condiciones.
- 14.3 El autorizado quedará obligado a seguir las indicaciones que formulen los responsables de la Junta de Distrito, adoptando en todo caso, las medidas que interesen para el correcto desarrollo de las fiestas. De las actuaciones de los mismos y constatada una infracción podrá deducirse la imposición de la sanción correspondiente, a tenor de lo dispuesto en Título V de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de los Distritos y demás normativa sectorial que fuere de aplicación.
- 14.4 El autorizado deberá garantizar el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias

Información de Firmantes del Documento



- 14.5 El equipo de profesionales propuestos y encargados de la gestión ordinaria del recinto ferial deberá permanecer durante el tiempo de duración de la autorización, salvo que por razones imprevistas o de fuerza mayor fuese necesaria su sustitución, en cuyo caso, serán sustituidos por profesionales de idénticas características y probada competencia, que deberá ser acreditada y en todo caso contar con la aprobación de los servicios del Distrito de Ciudad Lineal.

15. CONDICIONES GENERALES DEL RECINTO FERIAL

A) Deberes del adjudicatario:

- Elaboración de un Plan de Autoprotección, así como su implantación efectiva a través de la figura de un Coordinador contratado por el propio organizador, aportando al Ayuntamiento la documentación indicada en el anexo I antes de comenzar el evento. La elaboración e implantación del Plan deberá ser en conjunto con el resto de las actividades del recinto Ferial, de tal forma que no quede ninguna actividad del recinto excluida de dicho plan, por lo que, deberá coordinarse con el resto de las actividades del Recinto Ferial.
- El autorizado designará la figura de un único interlocutor con la Junta Municipal de Distrito, que coordinará las actividades, montaje y desmontaje, presentación de documentación, y relación con Policía Municipal de las tres actividades empresariales. Esta figura puede ser el director del Plan de Autoprotección.
- El autorizado deberá supervisar y acreditar mediante un certificado, a su cargo, dentro del ámbito de las tres actividades empresariales que se celebrarán simultáneamente en el recinto ferial, la correcta instalación de todas las atracciones de feria (aparatos con o sin movimiento), puestos, carpas, instalaciones eléctricas, instalaciones accesorias y demás elementos instalados por el adjudicatario, además del escenario para las actuaciones musicales, instalaciones eléctricas y sus instalaciones accesorias, y de todas las casetas de los partidos políticos y asociaciones, y sus instalaciones accesorias, según el listado y plano facilitado por el Distrito. Dicho certificado también acreditará que todos esos elementos disponen de los preceptivos seguros y están al corriente de pago, según se especifica en el anexo I. Para ello deberá coordinarse con los responsables de las diferentes actividades que se desarrollan en el recinto ferial
- El autorizado deberá realizar, a su cargo, la conexión hasta la red de agua de las casetas de partidos políticos, asociaciones, fuentes de acceso libre de agua, así como de los puestos de alimentación que lo precisen, **del día 9 de septiembre a las 17:00h hasta el día 14 de septiembre a las 12:00h**. Asimismo, deberá realizar, igualmente a su cargo, la conexión hasta el alcantarillado para verter el agua empleada. Ambas instalaciones deberán cumplir con la legislación vigente en la materia.

Información de Firmantes del Documento



- El autorizado deberá realizar, a su cargo, la instalación y mantenimiento de luz para las casetas de Partidos Políticos y Asociaciones. Se ocupará del suministro y mantenimiento necesarios para el buen funcionamiento de la luz, debiendo contar con servicio 24 horas de personal técnico para dicho mantenimiento. **La instalación deberá estar disponible el día 9 de septiembre a las 17:00h hasta el día 14 de septiembre a las 12:00h.** La instalación deberá cumplir con la legislación vigente en la materia.
- El autorizado deberá cumplir las condiciones higiénico-sanitarias contenidas en el anexo III: *Requisitos higiénico-sanitarios*.
- El autorizado deberá cumplir las condiciones de protección de personas consumidoras contenidas en el anexo IV: *Requisitos de Consumo*
- Igualmente, repondrá a su estado original el arbolado, las zonas ajardinadas y las vías públicas próximas al recinto ferial que el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones feriales pudieran dañar.
- Deberán respetarse los espacios libres que permitan la entrada y salida de vehículos de policía, bomberos, ambulancia, etc.
- En la prestación del servicio el autorizado y el resto del personal de la feria deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del Servicio.
- El autorizado queda sometido al estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de ruidos. El incumplimiento grave o reiterado de lo preceptuado en la citada normativa determinará la revocación de la autorización.

B) Queda prohibido:

- La venta, tenencia y/o manipulación de artículos pirotécnicos.
- La instalación de máquinas expendedoras de refrescos, sólidos o productos de ningún tipo.
- La estancia de animales en las dependencias de las casetas y situados.
- El almacenamiento de productos inflamables o de cualquier tipo de carácter peligroso, siendo responsable el autorizado de los daños que pudiera ocasionar el incumplimiento de esta circunstancia.
- En cuanto a las instalaciones de agua, saneamiento y especialmente las eléctricas, deberán cumplir con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y demás normativa de aplicación.
- Fuera del espacio de situados, el autorizado no podrá establecer o instalar elementos o mobiliario que dificulten o entorpezcan la movilidad de los viandantes.
- No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales, y similares).
- El anclaje de cualquier elemento, situado, atracción de feria, carpa o caseta al pavimento. Únicamente se permitirá el lastrado de los elementos.

Información de Firmantes del Documento



- Mover las jardineras situadas en la zona sur de la explanada del aparcamiento, junto al bordillo perimetral.

C) Es responsabilidad del adjudicatario:

- Realizar las labores de vigilancia y seguridad del recinto ferial, ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y del Ayuntamiento de Madrid.
- Mantener en adecuadas condiciones de limpieza los situados y atracciones, que deberán quedar limpios de residuos al final de cada jornada, contando todos los situados con contenedores o instalaciones similares destinados a los desperdicios de toda clase. Los gastos de limpieza del recinto ferial que se generen durante y posteriormente al periodo de celebración de la feria serán de cuenta del adjudicatario.
- Obtener todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarios para el desarrollo de la actividad, así como del pago de los derechos de autor que generen las actividades artísticas que se programen a su costa.
- Llevar a cabo los trabajos que determine la Junta de Distrito respecto al suministro de agua y electricidad de los situados del recinto, quedando obligado a adoptar las medidas que garanticen el continuo servicio de suministro.
- El buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar ya sean éstos propiedad suya, del distrito de Ciudad Lineal o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.
- Proveerse de los permisos de carga y descarga necesarios con antelación suficiente.

D) Condiciones específicas de las atracciones de feria

- Los elementos acústicos que utilicen las atracciones deberán estar dirigidos hacia el interior del recinto ferial, en ningún caso hacia la vía pública.
- Queda prohibida la instalación de atracciones que utilicen animales vivos.
- El autorizado se hará cargo de todo lo necesario para el buen funcionamiento de estas atracciones, incluyendo la instalación, suministro y consumo eléctricos.
- Cada una de las atracciones deberá estar supervisada siempre por un encargado.

16. INFRACCIONES Y SANCIONES

Los servicios del Distrito de Ciudad Lineal velarán por el estricto cumplimiento de lo exigido en el presente Pliego de Condiciones, en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y demás normativa de aplicación. En consecuencia, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en los artículos 21 y 22 de la Ordenanza antedicha.

Información de Firmantes del Documento



17. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y FACULTADES DEL DISTRITO DE CIUDAD LINEAL

El Distrito de Ciudad Lineal se reserva la potestad de programar actuaciones y actividades en el recinto ferial sin que ello genere derecho a indemnización alguno al autorizado.

Igualmente, la Concejala Presidenta del Distrito de Ciudad Lineal podrá revocar la autorización concedida en los supuestos contemplados en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los artículos 13 y 22 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

Igualmente se podrá revocar la autorización en cualquier momento por recomendación de la autoridad higiénico-sanitaria.



CMGN2ZVIUOJPDVAX

Información de Firmantes del Documento

ALICIA BALBAS FERNANDEZ - JEFA UNIDAD DISTRITO
MARÍA JESÚS CÁRDENAS DELGADO - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 14/05/2026 11:24:19
Fecha Firma: 14/05/2026 12:57:38
CSV : CMGN2ZVIUOJPDVAX

